



Ministerio de Cultura y Educación  
**Universidad Nacional de San Luis**  
RECTORADO

SAN LUIS, 18 SET 1995

VISTO:

El Expte. C-1-835/95 donde obran las actuaciones vinculadas al Convenio N° 194 suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y la Université Libre de Bruxelles (Bélgica), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, atento a lo acordado en su sesión del 29 de Agosto de 1995, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio N° 194/95 suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y la Université Libre de Bruxelles (Bélgica), de fecha 30 de Junio de 1995.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION C.S. N° 261

GMM

Lic. MARIA ELENA YULI  
SECRETARIA GENERAL

Lic. NILDA ESTHER PICCO  
RECTORA

**CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
(ARGENTINA)**

**Y**

**LA "UNIVERSITE LIBRE DE BRUXELLES"**

La "Université Libre de Bruxelles" (U.L.B.), ubicada Avenue F.D. Roosevelt 50/130, 1050 Bruxelles (Belgica)

representada por su Rector, Professor Jean-Louis VANHERWEGHEM

La Universidad Nacional de San Luis (Argentina), ubicada Calle Ejército de Los Andes 950, San Luis (Argentine)

representada por su Rector, ~~Professor~~ Esther Pico

La C.O.D.U.L.B. (asbl), avenue F.D. Roosevelt 50/130, 1050 Bruxelles (Belgica)

representada por su Presidente, el Baron JAUMOTTE

CONSCIENTES de la necesidad de facilitar el contacto a nivel internacional entre las personas de comunidades académicas y científicas, y

TENIENDO EN CUENTA el deseo comun de fortalecer y expandir la cooperacion entre la Université Libre de Bruxelles y la UNSL por medio de actividades de investigacion, formacion superior y difusion de conocimientos,

HAN CONVENIDO en lo siguiente :

**ARTICULO I**

**General**

La "Université Libre de Bruxelles" y la UNSL cooperaran mutuamente en el desarrollo y la ejecucion de actividades de investigacion, formacion superior y difusion de conocimientos en los diversos campos de la ciencia y la tecnologia, asi como en otras actividades conjuntas de interes comun, y

dentro del marco de sus respectivos términos de referencia se suministrarán las facilidades y ayudas necesarias para esta cooperación

## ARTICULO II Metodos de cooperacion

1) Ambas Instituciones determinarán las actividades específicas de interés común y términos concretos apropiados para garantizar una efectiva cooperación.

2) Las partes firmantes se comprometen a facilitar, con todos los medios que estén a su alcance la realización práctica de esta cooperación, mediante la concesión de licencias a su personal docente e investigador, para el dictado de disciplinas o cursos especiales, la realización de trabajos de investigación conjuntos y actividades afines consideradas de interés para las partes.

3) La cooperación entre la Université Libre de Bruxelles y la UNSL incluirá el intercambio permanente de información sobre materias curriculares, cursos, programas de formación de pre y postgrado y las actividades de investigación y de extensión; intercambio de literatura especializada y publicaciones; intercambio y/o donación de material científico; desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que involucren a académicos y estudiantes de postgrado de ambas instituciones; colaboración en el desarrollo de programas de postgrado e intercambio de académicos y estudiantes de ese nivel; intercambio de académicos por períodos limitados de tiempo para dictar clases y participar en conferencias y seminarios de interés común.

## Artículo III

Para realizar materialmente las actividades previstas en el artículo II, las dos instituciones se comprometen a encontrar los medios financieros ante las organizaciones nacionales e internacionales de cooperación.

El programa detallado de las actividades de cooperación será establecido cada dos años por los rectores de las dos instituciones o por sus representantes.

Los posibles compromisos financieros ligados al programa de trabajo serán objeto de un convenio particular cuya duración no podrá sobrepasar un año.

#### Artículo IV

La U.L.B. declara confiar la gestion de las actividades de cooperacion previstas en el presente convenio a la asbl C.O.D.U.L.B. (asociacion sin fines de lucro) que acepta esta mision.

#### Artículo V

##### Enmiendas y Vigencia

- 1) Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes constituyen domicilios en las sedes de los respectivos Rectorados, sometiendo las mismas a la jurisdiccion de los Tribunales con competencia en la ciudad de Bruselas, Belgica y/o los Tribunales Federales Ordinarios de la ciudad de San Luis, Republica Argentina, en su caso, conforme a las disposiciones internacionales aplicable al hecho materia de litigio.
- 2) El convenio rige desde el momento mismo de ser firmado en tres ejemplares por ambas autoridades. Una copia oficial quedara en poder de cada Universidad.
- 3) El convenio tendra una duracion de tres anos y se entendera automaticamente renovado por igual periodo sucesivamente, salvo renuncia expresa de una o ambas partes comunicada por escrito con seis meses de anticipacion a la fecha de expiracion.
- 4) Las instituciones tienen la posibilidad de interrumpir su colaboracion cada ano. La expresion de esta voluntad sera notificada, a mas tardar, entre el 1º y el 15 de noviembre de cada ano. El convenio sera renovado automaticamente cuando no haya notificacion.

#### Artículo VI

Las personas encargadas de la coordinacion de las acciones a realizarse seran por la U.L.B. : Profesor Edgard GUNZIG , y por la Universidad Nacional de San Luis Profesora Violeta GUYOT .

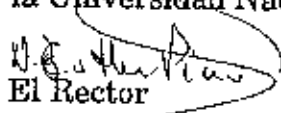
Artículo VII

El presente convenio esta firmado en seis ejemplares, tres en idioma frances y tres en castellano.

Las dos versiones dan fé igualmente y toda divergencia de interpretacion sera reglamentada por consentimiento mutuo.


Bruselas, 30-06-85.

Por la Universidad Nacional de San Luis,

  
El Rector

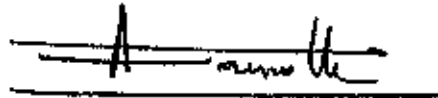
Esther PICO

Por la U.L.B.

  
El Rector

J-L VANHERWEGHEM

Por la C.O.D.U.L.B. (asbl)



Baron JAUMOTTE  
Presidente